

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 0159-2020
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados/ Auto Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho proceso No. 0159-2020 en el que reposa solicitud No. 202011320054 contentivo de escrito de querrela por perturbación a la posesión interpuesta por la señora ISABEL CRISTINA PEREZ BLANCO en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 26 No. 45-39 Apto. 101 del Edificio Titania 3, en contra de la señora GLADYS BARRIGA propietaria del Apto. 201 de la misma urbanización, anotando que mediante escrito allegado el 30 de septiembre de 2022 por correo electrónico la señora PEREZ BLANCO presentó desistimiento de la querrela, para lo que estime proveer.

**QUERELLANTE:** ISABEL CRISTINA PEREZ BLANCO

**QUERELLADA:** GLADYS BARRIGA

**RADICADO:** 0159-2020

Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO  
DEFINITIVO DE LAS ACTUACIONES  
RAD. No. 0159-2020**

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

En noviembre de 2020 la señora ISABEL CRISTINA PEREZ BLANCO presentó solicitud No. 202011320054 contentiva de escrito de querrela por perturbación a la posesión en contra de la propietaria del apartamento 201 del Edificio Titania.

Sin embargo, el día 24 de septiembre de 2022, la Inspección de Policía procedió a entablar comunicación telefónica con la querellante, quien manifiesta que no desea continuar con los trámites regulares del proceso, toda vez que, la situación de perturbación ya fue superada.

Así las cosas, vía correo electrónico del 30 de septiembre de 2022 la querellante presentó desistimiento de la querrela donde expuso:

Por medio de la presente comunicación me permito informar que el problema denunciado en la querrela respectiva fue solucionado por parte de la señora GLADYS BARRIGA el pasado diciembre de 2020 cerrando el acceso a mi apartamento a través de la eliminación de la puerta-reja y dejando una ventana similar a la que existía originalmente. Por lo tanto desisto de la querrela presentada, pues ya no se requiere la intervención de la autoridad de policía por tratarse de hechos superados.

De acuerdo con el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso):

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.  
(...)El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.(...)

En ese sentido y dando a aplicación a la norma en contexto este Despacho aceptará el desistimiento presentado, dando lugar al archivo definitivo de las actuaciones.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 0159-2020
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados/ Auto Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

**GOBERNAR  
ES HACER**

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

- PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de la querrela policiva adelantada bajo radicado 0159-2020, incoada por la señora ISABEL CRISTINA PEREZ BLANCO, en contra de la señora GLADYS BARRIGA, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
- SEGUNDO: DAR** por terminado el proceso policivo adelantado bajo el radicado de la referencia.
- TERCERO:** Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en la Ley.
- CUARTO:** En firme y ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el expediente No. 0159-2020 previa anotación en la base de datos que reposa en esta Inspección de Policía Urbana.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ**  
Inspectora de Policía Urbana 02  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó. Luis Carlos Sánchez- Abogado CPS